



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00263** 00

En atención a los documentos allegados el 01 de marzo de 2023 al correo institucional (PDF 14 y 15 – C1), este Despacho con apoyo en lo normado en los artículos 161-2, 314, 316 y 597 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

PRIMERO: PREVIO a resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso, coadyúvese tal petición por la representante legal de la cooperativa demandante, como quiera que el acuerdo de pago no se encuentra firmado por aquella (Num. 2º Art. 161 C.G.P.).

SEGUNDO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO que hace la apoderada de la parte actora, quien cuenta con la facultad expresa para desistir, de la práctica de la diligencia de secuestro programada en este asunto (Art. 314, 315 y 316 Ibídem).

TERCERO: Previo a resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el 50% de la pensión del demandado JORGE ARTURO PUERTO CALDERÓN, requiérase a las partes para que informen al Juzgado si hay lugar o no a condena en costas y perjuicios, como quiera que la medida cautelar se comunicó al pagador de Colpensiones (Inc. 3º, Num. 10 Art. 597 CGP).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.42 hoy, 14 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.